

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CLN-LIR-02-2017, PARA ARRENDAMIENTO DE EQUIPO COMPACTADOR TIPO PATA DE CABRA Y CAMIONES DE VOLTEO PARA LLEVAR A CABO LABORES PROPIAS DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. PAULINO ROJO MENDOZA Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA, EN SUS CARÁCTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS ANTONIO CÁZAREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MAJOLVA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que está legalmente investido de personalidad jurídica, posee patrimonio propio y le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.
- 1.2. Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio en favor de los CC. Lic. Paulino Rojo Mendoza y Lic. José de Jesús Garza Ochoa, según se acredita con la escritura pública número 1011, libro 1, volumen II, de fecha 05 de enero de 2017, protocolizada por el Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, notario público número 201, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, documento que faculta a los mandatarios para suscribir el presente instrumento.
- 1.3. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, se conforma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- 1.4. Que la asignación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, habiéndose emitido el fallo el día 30 de marzo de 2017.
- 1.5. Que los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de éste contrato, provienen de fondos propios del Municipio de Culiacán.
- 1.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con la clave MCU-971006-7R9.
- 1.7. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en el edificio sede del H. Ayuntamiento, sito en Avenida General Álvaro Obregón, entre las Calles General Mariano Escobedo y Licenciado Benito Juárez, Colonia Centro, código postal 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.



1

2. De **"EL PROVEEDOR"**:

- 2.1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,910, del día 6 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 81, Lic. José Antonio Núñez Bedoya, con residencia en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 77612*1.
- 2.2. Que su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente contrato.
- 2.3. Que tiene experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento.
- 2.4. Que el C. Jesús Antonio Cázarez López, acredita su personalidad como representante legal de la empresa **"Constructora Majolva S.A. de C.V."**, con la escritura pública número 20,355, otorgada ante la fe del notario público número 81, Lic. José Antonio Núñez Bedoya, con residencia en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 07 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 77612*1, Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, foliada con el número IDMEX1532135262-14820030626728106159H2612317-MEX-04-25996-2.
- 2.5. Que manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ellos, y ningún otro de los representantes, socios o accionistas que formen parte de su representada desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 2, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y que está de acuerdo en obligarse conforme a los mismos. Así como, la normatividad interna que rige la operación y funcionamiento del Arrendatario, por lo que hace al mecanismo de pago a los arrendadores, proveedores y prestadores de servicios.
- 2.6. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla número 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.7. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con la clave CMA-080506-GMO.
- 2.8. Que señala como su domicilio el establecido en Carretera Culiacán-Mazatlán sur número 6201, El Tule, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80390.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.
- 3.2. Que la suscripción del presente instrumento jurídico tiene como propósito la contratación de servicios de arrendamiento de maquinaria pesada.

En virtud de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios de arrendamiento de maquinaria pesada para llevar a cabo labores propias dentro del relleno sanitario norte de este municipio, como se describe a continuación: -----

Características del equipo	No. de horas y/o días	Costo por hora de trabajo	T o t a l Sin incluir IVA
Compactador pata de cabra, marca Caterpillar, modelo 826g.	480 horas	\$ 4,000.00 /hora	\$1'920,000.00
Camión tipo volteo, con capacidad de 14 m3., marca International, modelo 2005.	480 horas	\$ 500.00	\$ 240,000.00
Camión tipo volteo, con capacidad de 14 m3., marca International, modelo 2005.	480 horas	\$ 500.00	\$ 240,000.00
Sub total			\$ 2'400,000.00
IVA 16%			\$ 384,000.00
Total			\$ 2'784,000.00

El estado de la carrocería y sus accesorios se describen en el inventario respectivo, documento que en copia simple se anexa al presente como anexo "A" .-----

SEGUNDA.-EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga incondicionalmente a aplicar el máximo de su capacidad y conocimientos para cumplir eficientemente con el objeto del contrato, durante el término de su vigencia y en beneficio de los intereses de "EL MUNICIPIO", así como a guardar la reserva y discreción de los asuntos que con motivo de la presente adjudicación sean de su conocimiento. -----

TERCERA.-ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes arrendados cuenten con póliza de seguro con cobertura amplia, eximiendo en este acto de cualquier responsabilidad presente o futura a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA.- MONTO.- Las partes convienen que el importe total de este contrato será hasta por la cantidad de \$ 2'784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), el Impuesto al Valor Agregado incluido.-----

---"EL PROVEEDOR" manifiesta que el precio de los servicios objeto del contrato, así como sus correspondientes términos y condiciones, son tan favorables como aquellos ofrecidos a sus clientes de toda la república mexicana. -----

---El precio del presente contrato es fijo y no estará sujeto a fórmula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, si "EL MUNICIPIO" solicita cambios o adecuaciones a los servicios objeto del presente contrato. -----

--- Los gastos que se generen durante la vigencia del contrato como son: sueldo de los operadores, combustible, reparaciones por fallas que presenten los equipos durante las labores, así como maniobras y traslado de la maquinaria, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" cubrirá el precio pactado en la cláusula CUARTA de este contrato a "EL PROVEEDOR" en forma mensual en base a trabajos realizados y horas acumuladas, debidamente validadas por el área requirente. -----

---El pago se realizará en la caja general de "EL MUNICIPIO", ubicada en la planta baja del edificio del H. Ayuntamiento de Culiacán, sito en avenida Álvaro Obregón y Mariano Escobedo de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas. -----

---El pago se efectuará una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" dé cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar la documentación requerida para realizar el trámite de pago. -----

---En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR", para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de pago. -----

---No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente. -----

SEXTA.- ANTICIPO.- No habrá anticipo. -----

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las parte acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 01 de abril de 2017 al 31 de mayo del mismo año. -----

---Se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", en estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. -----

OCTAVA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. La entrega de los documentos que acrediten los trabajos y horas laboradas con motivo del servicio objeto de este contrato, se hará en forma mensual, considerando la fecha de inicio de vigencia de este contrato, de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO", en la Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, ubicado en Avenida Álvaro Obregón S/N, entre las Calles Mariano Escobedo y Benito Juárez, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas. -----

---"EL PROVEEDOR" deberá iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del primero de abril de 2017. -----

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda información que se maneje durante o después de este contrato, así como no hacer mal uso de ésta; en la inteligencia de que las partes quedarán exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público. -----

---"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna información, procedimientos, características, técnicas, secretos y manuales; asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la "información confidencial", que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. -----

---Para efectos del presente contrato "información confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de ellas, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma y/o medio y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.-----

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información fuente proporcionada por "EL MUNICIPIO", así como lo que resulte del objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de éste. -----

DÉCIMA PRIMERA.-GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la firma del contrato, una fianza por un monto equivalente al 10% del mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega serán las siguientes: -----

---Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones, y hasta el 10%, sobre el importe total del contrato, sin que sea mayor a la fianza de garantía de cumplimiento a partir del cual, "EL MUNICIPIO" determinará si rescinde el contrato correspondiente, salvo que a solicitud, por escrito, de "EL PROVEEDOR" cuando menos con tres días hábiles de anticipación manifieste sus razones debidamente justificadas de las causas excepcionales que motivaron la falta de cumplimiento al presente contrato. En caso de que aplique, "EL PROVEEDOR" deberá pagar el monto de las penas convencionales a más tardar el día de entrega de la factura correspondiente, pago que deberá realizarse en la caja general de "EL MUNICIPIO", ubicada en la planta baja del edificio del H. Ayuntamiento de Culiacán, sito en Avenida Álvaro Obregón y



A



Mariano Escobedo de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas, mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Culiacán**. -----

---En caso de que no se pueda aplicar la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. -----

---El pago de la suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena se iniciará el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. -----

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "Las Partes" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad con relación al personal que cada una contrate, para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y sus anexos, y reconocen ser los únicos patrones y, consecuentemente, los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de sus empleados, en lo presente y en lo futuro, por lo que responderán de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución ni solidaridad patronal alguna entre las partes. -----

Cada parte (la "parte responsable") se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte (la "parte afectada") y a indemnizar a esta última, sus accionistas, funcionarios, empleados y representantes de cualquier gasto, costo, multa o sanción que sufran o sea impuesta en su contra derivado de cualquier acción o demanda de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social, o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse por los empleados o funcionarios de la otra parte responsable. -----

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.-"EL MUNICIPIO".- Podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente: -----

- I. Se iniciará a partir de que a "**EL PROVEEDOR**" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**EL MUNICIPIO**" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**" dentro de dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL MUNICIPIO**" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. -----

---Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diera el cumplimiento de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL MUNICIPIO**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos. -----

---"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----

---Al no dar por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.-----

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. -----

DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES.- Conviene las partes que para la fiel observancia de este instrumento se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato, ya que por su propia naturaleza son intransferibles. -----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a cuyo efecto las partes, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, que pudiera corresponderle o cualquier otra causa. -----

---Leído el presente contrato por las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que en el mismo precisan, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 31 de marzo de 2017.

Por "EL MUNICIPIO"

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. PAULINO ROJO MENDOZA

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA

POR "EL PROVEEDOR"


C. JESÚS ANTONIO CÁZAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA
MAJOLVA S.A. DE C.V.

TESTIGO


LIC. AARÓN CECEÑA DÍAZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de "servicios de arrendamiento de equipo compactador tipo pata de cabra y camiones de volteo" celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Constructora Majolva S.A. de C.V., celebrado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, con un importe de \$2'784,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), constando de 8 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, incluida la presente.

A
S

Culiacán, Sin., 28 de marzo de 2017

ANEXO "A"

LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA
Tesorero Municipal.-

En relación al proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas No. CLN-LIR-02-2017, PARA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO COMPACTADOR TIPO PATA DE CABRA Y CAMIONES DE VOLTEO" para llevar a cabo labores propias del relleno sanitario ubicado en el sector norte de la ciudad de Culiacán, Por este medio me permito manifestar a usted el estado en que se encuentran los bienes y accesorios que estamos considerando para brindar este servicio:

Características del equipo	Marca	Modelo	Estado físico actual
Compactador pata de cabra, marca Caterpillar.	Caterpillar	826g.	El equipo se encuentra en perfectas condiciones mecánicas, así como su estructura 100% metálica se encuentra en inmejorables condiciones, de igual forma los sistemas de operación hidráulicos.
Camión tipo volteo, con capacidad de 14 m3.	INTERNATIONAL	2005	Condiciones mecánicas en perfecto estado, de igual forma carrocería y pintura en muy buenas condiciones, así como también el sistema hidráulico del camión funcionando de manera perfecta.
Camión tipo volteo, con capacidad de 14 m3.	INTERNATIONAL	2005	Condiciones mecánicas en perfecto estado, de igual forma carrocería y pintura en muy buenas condiciones, así como también el sistema hidráulico del camión funcionando de manera perfecta.

ATENTAMENTE

KCP. JESUS ANTONIO CAZAREZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA
MAJOLVA, S.A. DE C.V.